**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA**
**EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA ANTIOQUIA**

## CONSIDERANDO

Que el(la) Centro Textil y de Gestión Industrial requiere contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, articulo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

## CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro Textil y de Gestión Industrial, y lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Centro de formación acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: "Prestar servicios profesionales de carácter temporal como instructor para atender los programas de la red de química en formación titulada y complementaria presencial para el Centro Textil y de Gestión Industrial".

Por tanto se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Medellín, a los 25 días de enero de 2021.

**JUAN FELIPE RENDÓN OCHOA**
Director Regional Antioquia

VoBo. Pedro Luis Hincapié Vélez- Coordinador Grupo Regional de Gestión del Talento Humano

Proyectó: Luz Dianey Machado Marin-Profesional Gestión Contractual

Revisó: Jorge Mario Ramirez Suarez-Coordinador Misional

Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector